

Resolución No. 552 de 2014
(Agosto 20 de 2014)

“Por la cual se justifica una contratación directa”

LA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN –
CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1966, y

CONSIDERANDO

Que en este Distrito se carece de inmuebles propios, y que por ende se requiere contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de dos (2) despachos de Magistrados de descongestión del Tribunal Contencioso Administrativo y el Juzgado Segundo Civil Municipal de descongestión en la ciudad de Popayán.

Que en cumplimiento de las funciones legales y reglamentarias atribuidas, se debe garantizar el adecuado funcionamiento de los Despachos Judiciales y Administrativos de esta Jurisdicción.

Que para el cumplimiento de lo anterior, se requiere contratar el arrendamiento de inmuebles que reúnan las condiciones locativas propicias para el adecuado funcionamiento de los Despachos Judiciales y Administrativos y adecuada prestación del servicio de administración de justicia.

Que el contrato de arrendamiento de bienes inmuebles se encuentra regulado por el literal i, del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, capítulo IV del Decreto 1510 de 2013.

Que en virtud de lo anterior y lo establecido en los respectivos estudios previos, se requiere contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de dos (2) despachos de Magistrados de descongestión del Tribunal Contencioso Administrativo y el Juzgado Segundo Civil Municipal de descongestión en la ciudad de Popayán, por un plazo de dos (2) meses, dieciocho (18) días, comprendidos entre el 28 de agosto de 2014 hasta el 15 de noviembre de 2014, con un presupuesto oficial estimado de \$5.200.000.00 incluidos impuestos de Ley.

Que para amparar la contratación, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 18914 (SIIF) expedido el 19 de agosto de 2014, A-2-0-4-10-2 Arrendamiento Bienes Inmuebles

ms- Que con fundamento en lo previsto en el artículo 73, capítulo IV del Decreto 1510 de 2013 y en mérito de lo expuesto,



Consejo Superior
de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán - Cauca

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración del contrato de arrendamiento de un inmueble, mediante la modalidad de contratación directa, para el funcionamiento de dos (2) despachos de Magistrados de descongestión del Tribunal Contencioso Administrativo y el Juzgado Segundo Civil Municipal de descongestión en la ciudad de Popayán, por un plazo de dos (2) meses, dieciocho (18) días, comprendidos entre el 28 de agosto de 2014 hasta el 15 de noviembre de 2014, con un presupuesto oficial estimado de \$5.200.000.00 incluidos impuestos de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: los estudios previos podrán ser consultados en el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, Palacio Nacional Francisco de Paula Santander de Popayán, primer piso y/o www.ramajudicial.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El proponente debe allegar la siguiente documentación:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio cuando se trate de una sociedad.
2. Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la sociedad arrendadora.
3. Carta de presentación de la oferta suscrita por el oferente bien sea como persona natural o como representante legal de la sociedad, donde manifieste no encontrarse incurso en la causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y 18 de la ley 1150 de 2007, concordantes con lo estipulado por el artículo 25 de la ley 1962 de 2005 que modificó el artículo 10 del decreto 2150 de 1995.
4. Folio de matrícula inmobiliaria que acredite la propiedad del inmueble, en el caso que no se tenga una certificación del propietario donde conste que se encuentra facultado para arrendar el inmueble ofrecido.
5. Copia del contrato de administración de inmuebles en arrendamiento cuando se trate de una inmobiliaria la que administra el inmueble a arrendar.
6. Constancia de cumplimiento del arrendador con las obligaciones parafiscales, aportes de los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales suscrita por el Revisor Fiscal del mismo si es una sociedad que tiene Revisor o por el representante legal de la sociedad o por la persona natural en el caso en que tenga personal con vinculación laboral a su cargo.

40
RES.



4



Consejo Superior
de la Judicatura

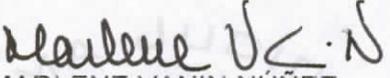
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán - Cauca

8. Diligenciar formato formulario beneficiario cuenta.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).


MARLENE VANIN NÚÑEZ
Directora Ejecutiva Seccional

Proyectó: Carolina Chacón Narváez
Revisó: Yuli Andrea Muñoz Ardila

A partir de la fecha y hasta la culminación del proceso de contratación, permanecerá publicado el presente documento en la cartelera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, primer piso del Palacio Nacional Francisco de Paula Santander.


María Alejandra Bonilla Amézquita.
Coordinadora Área Administrativa

*Consejo Superior
de la Judicatura*



4